



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE OLAYA
DEMANDADO: MILCIADES VERA TORO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00107-00

Mediante memorial que precede, el demandante, quien actúa en causa propia solicita la terminación del proceso, manifestando el acuerdo al que llegó con el demandado en torno a la obligación ejecutada, allegando para tal fin memorial con firmas autenticadas de las partes donde reposa dicha manifestación¹, y como quiera que cumple con los requisitos exigidos por el art. 461 del Código General del proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima-Tolima

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo No. 7348340890012022-00107, propuesto por JORGE ENRIQUE OLAYA contra MILCIADES VERA TORO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

TERCERO. Sin necesidad de desglose, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: Remítase el oficio de desembargo directamente al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, con copia a la parte demandante, para lo de su cargo.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: En firme esta providencia y previas las anotaciones en los libros radicadores, pásese el expediente al archivo conforme art. 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Archivo 021 cuaderno principal, expediente digital.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

16 de abril de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 028 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdf93c1cf7c7526165be11be4d671b6eca3f5a1dc167ebe5a506e1e9896ee4e**

Documento generado en 15/04/2024 12:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>